

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 19 de noviembre de 2020. Al despacho el señor juez, la parte demandada presentó escrito de contestación, excepciones, nulidad e ilegalidad. Sírvase proveer,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: POSESORIO.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00488-00
DEMANDANTE: LUÍS MAJÍN GASTELBONDO GARCÍA
DEMANDADO: LIDIS MAGOLA GUTIÉRREZ DE ÁLVAREZ Y OTROS

CIÉNAGA, NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Estudiadas las actuaciones que anteceden, como quiera que al interior del plenario no existe constancia de los actos de enteramiento practicadas por el extremo demandante a los demandados del auto que admitió la demanda, y ante los documentos afines a la contestación de la demanda, excepciones previas y de mérito, nulidad e ilegalidad arrojadas por el togado de los señores Lidis Magola Gutiérrez de Álvarez, Estafano José y Waleska Michelle Álvarez Gómez, Felix José, Elkin de Jesús, Rosseth Catherine y Jhonatan Eli Álvarez Gutiérrez, lo pertinente será tenerlos notificados por conducta concluyente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 301 del C.G. del P.

En ese sentido, y si bien el 31 de julio de 2020 la secretaría de este Juzgado fijó en lista un traslado de las excepciones, por error involuntario se omitió indicar a cuales se hacían alusión. Por ende, se hace necesario, para precaver el debido proceso al interior del presente proceso, correrlo nuevamente haciendo precisión que se trata de excepciones previas y de mérito, nulidad e ilegalidad presentados por aquéllos.

Finalmente, es del caso tener al Dr. José Quevedo Cantillo como apoderado de los citados demandados en los términos y fines del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÙS BOLAÑO GONZÁLEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha 20 de noviembre del 2020